CONTRATO CD N° 24/2014

"REFACCIÓN DE BAÑOS EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACION – CD-Nº 24/2014"

Entre la Gobernación de Ñeembucú, domiciliada en la calle Avda. Mcal. López y 14 de mayo de la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por **Carlos Francisco Silva Medina**, con Cédula de Identidad Nº 580.717, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma **RIVERO CONSTRUCCIONES** , domiciliada en Jose Felix Bogado y 1ra Proyectada, de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Inocencio Riveros, con Cédula de Identidad N° 2.269.187, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para realizar **"REFACCIÓN DE BAÑOS EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACION"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Establecer los derechos y obligaciones entre la **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE**, para los trabajos de **"REFACCIÓN DE BAÑOS EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACION"**, conforme lo estipulan las especificaciones técnicas que forman parte de este contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones;
(c) Condiciones Especiales del Contrato (CEC);
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;.
(e) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
(f) Las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
(g) La Oferta y la lista de cómputo métrico;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en la partida 520 (CONSTRUCCIONES), objeto del gasto específico FF 10-001 - del Presupuesto General de la Gobernación de Ñeembucú, para el ejercicio fiscal 2014.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 281283.

RIVERO CONSTRUCCIONES
de Inocencio Rivero Pérez
RUC: 2269187-1

GOBERNACION
XII Dpto. de Ñeembucú

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 24/2014, convocado por GOBERNACION DE ÑEEMBUCU. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 367/2014.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta 30 días, desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

CD Nº: 24/2014

FECHA: 15/10/2014

					RIVERO CONSTRUCCIONES	
Item	**Código Catalogo**	**Descripción**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)**	**Precio Total (IVA incluido si corresponde)**
1	**72102802-001**	**LOTE 1: Baño para personas con capacidades diferentes**				
1.1		Demolición de mampostería 0,15 mts existente.	m2	19	15.000	285.000
1.2		Desmonte de inodoros.	unidad	2	50.000	100.000
1.3		Desmonte de lavatorios.	unidad	2	50.000	100.000
1.4		Desmonte de mingitorios.	unidad	2	50.000	100.000
1.5		Desmonte de marco con puerta.	unidad	1	80.000	80.000
1.6		Desmonte de piso existente.	m2	10	15.000	150.000
1.7		Desmonte de azulejo existente	m2	35	15.000	525.000
1.8		Excavación p/ cimiento de mampostería nueva.	m3	1	30.000	30.000
1.9		Mampostería de nivelación 0,30 mts armada	m2	2	135.000	270.000
1.10		Envarillado de mampostería	ml	10	70.000	700.000
1.11		Aislación horizontal	m2	3	24.000	72.000
1.12		Mampostería de elevación 0,15 mts	m2	9	90.000	810.000
1.13		Azotada 1:3 + revoque interior/exterior	m2	18	24.000	432.000
1.14		Rampas en pasillo y rampa de ingreso al baño.	gl	1	800.000	800.000
1.15		Mantenimiento y reubicación de marco con puerta de 0,70x2,1 mts	un	1	200.000	200.000
1.16		Mantenimiento de puertas existentes	un	1	180.000	180.000
1.17		Provisión y colocación de marco con puerta placa 1x2,1 mts	un	1	750.000	750.000
1.18		Azulejo cerámico	m2	33	90.000	2.970.000
1.19		Piso cerámico	m2	10	80.000	800.000
1.20		Instalación de agua corriente para lavatorios e inodoros reubicados y nuevos.	gl	1	800.000	800.000

RIVERO CONSTRUCCIONES
de Inocencio Rivero Pérez
RUC: 2269187-1

GOBERNACION XII Dpto. de Ñeembucú

1.21		Desague cloacal inodoros reubicados	gl	1	800.000	800.000
1.22		Provisión y colocación inodoro cisterna baja y 1 lavatorio	un	1	1.500.000	1.500.000
1.23		Provisión y colocación de 1 barra fija en pared de 0,60 mts y 1 barra rebatible de 0,60 mts en inodoro.	gl	1	500.000	500.000
1.24		Mantenimiento y reubicación de 1 inodoro,2 lavatorios,1 mingitorio.	gl	1	800.000	800.000
1.25		Mantenimiento de instalación existente y provisión,colocación de artefactos de iluminación nuevos.	gl	1	800.000	800.000
1.26		Latex con enduido interior/exterior	m2	60	22.000	1.320.000
1.27		Esmalte de aberturas	gl	1	100.000	100.000
1.28		Provisión y colocación de mesada de granito	gl	1	600.000	600.000
1.29		Provisión y colocación de espejos de 0,5x0,8 mts	un	3	60.000	180.000
		TOTAL				16.754.000

CD Nº: **24/2014**

FECHA: **15/10/2014**

					RIVERO CONSTRUCCIONES	
Item	**Código Catalogo**	**Descripción**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)**	**Precio Total (IVA incluido si corresponde)**
2	**72102802-001**	**LOTE 2: Baños unisex ubicado en pasillo que da al patio de la Institución**				
2.1		Desmonte de piso existente.	m2	16	15.000	240.000
2.2		Desmonte de azulejo existente	m2	46	15.000	690.000
2.3		Azulejo cerámico	m2	46	90.000	4.140.000
2.4		Piso cerámico	m2	16	80.000	1.280.000
2.5		Mantenimiento de instalación existente.	gl	1	800.000	800.000
2.6		Mantenimientos de desague existente.	gl	1	800.000	800.000
2.7		Mantenimiento de artefactos existentes	gl	1	800.000	800.000
2.8		Mantenimiento de aberturas existentes	gl	1	800.000	800.000
2.9		Mantenimiento de instalación existente y provisión,colocación de artefactos de iluminación nuevos.	gl	1	800.000	800.000
2.10		Latex con enduido interior/exterior	m2	75	22.000	1.650.000
2.11		Esmalte de aberturas	gl	1	100.000	100.000
2.12		Provisión y colocación de espejos de 0,5x0,8 mts	un	2	60.000	120.000
		TOTAL				**17.240.000**

RIVERO CONSTRUCCIONES
de Inocencio Rivero Pérez
RUC: 2269187-1

GOBERNACION XII Dpto. de Ñeembucú

El importe total a ser abonado por la obra es de Gs 28.974.000 (Guaraníes veintiocho millones novecientos setenta y cuatro mil).-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo de entrega será dentro de los 30 días luego de la firma de la orden de Inicio.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

El anticipo será del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.
Para acceder al anticipo, el Contratista deberá presentar dentro de los quince (15) días calendarios posteriores a la firma del contrato la solicitud de pago de anticipo, acompañada de:

a) Garantía de anticipo, en alguna de las formas establecidas en el articulo 81 del Decreto reglamentario N° 21.909/03; (Póliza de Seguros o Garantía Bancaria)

b) La Factura correspondiente.

El Contratista podrá solicitar en Concepto de Anticipo Financiero un monto de hasta el 50% del valor contratado, y se pagará una vez firmado el contrato y dentro de la disponibilidad presupuestaria de la Gobernación. El anticipo de los pagos incluidos en el Contrato se reembolsará porcentualmente en cada certificado.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

Garantía del 100% del monto del anticipo, por medio de póliza de seguro a satisfacción de la Contratante, emitida por una Compañía de Seguro.
Garantía de Cumplimiento de Contrato del 10% del valor del contrato, por medio de póliza de seguro a satisfacción de la Contratante, emitida por una Compañía de Seguro.
Fondo de reparo: 5%. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguros a satisfacción del Contratante emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas por el 5% del valor del Contrato, con una vigencia de 10 días posteriores a la Recepción Definitiva de la Obra. Dicha Póliza será devuelta al Contratista dentro de los diez días posteriores a la Recepción Definitiva de la Obra. La Póliza deberá ajustarse al formulario estándar establecido por la DNCP.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

1(uno) % por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.
Las multas serán aplicadas al faltante de los servicios que no fueron entregados en el plazo establecido en el punto 34 del mismo anexo.

12. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Se desarrollarán conforme el anexo C de la carta de invitación.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

RIVERO CONSTRUCCIONES
de Inocencio Rivero Pérez
RUC: 2269187-1

Gobernación de Ñeembucú - XII Dpto. de Neembucú

(Art. 37 k, Ley N° 2051).

Además de las establecidas en las Condiciones Generales del Contrato, son causales de rescisión del contrato por causa imputable al contratista las siguientes:

- Por incumplimiento del contratista
- Por quiebra o insolvencia
- Por suspensión de las obras imputables al contratista por más de 60 días sin que media caso fortuito o fuerza mayor.
- Por fraude o colusión debidamente comprobado del contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato.
- Por haberse celebrado el contrato contra expresa prohibición de la Ley, y
- En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay a los 29 días del mes de noviembre del año 2014.

Inocencio Riveros Pérez
Rivero Construcciones
RIVERO CONSTRUCCIONES
de Inocencio Rivero Pérez
RUC: 2269187-1

GOBERNACION XII Dpto. de Ñeembucú

Carlos Francisco Silva Medina
Gobernador del Ñeembucú